

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00188-00
DEMANDANTE: JAFETH BERRIO CASTRO
DEMANDADO: LINA VERGARA DE VERBEL

INFORME SECRETARIAL: Señora juez paso a su despacho el expediente contentivo del proceso de EJECUTIVO de la referencia, informando que el apoderado judicial de la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de méritos, por lo que es necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 372 del C.G.P. Provea. Turbaco (Bol), 01 de septiembre de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, resulta pertinente fijar nueva fecha a efectos de surtir la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del presente proceso de EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una (01) hora antes de dar inicio a ella. De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 02:00 DE LA TARDE** para llevar a cabo la audiencia Virtual que trata los Arts. 372 y 373 del C.G.P., y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

SEGUNDO: Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviará al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

TERCERO: Se previene a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7° del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles que su inasistencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en el Art. 372 ibidem. Por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 055 Hoy 02-SEPTIEMBRE-2021**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00188-00
DEMANDANTE: JAFETH BERRIO CASTRO
DEMANDADO: LINA VERGARA DE VERBEL

Firmado Por:

Lina Sofia Martínez Salcedo
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolivar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e287ad4f75157a5ea60df14736b5ffbd5e1059d9f5b3ce762a5276624a6cc80**
Documento generado en 01/09/2021 02:00:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>